

## CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN

De “De conformidad con el Artículo 38 y tercero transitorio de la reforma al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), aprobada por el Colegio Académico, en la sesión 461, la COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL DISEÑO emite los Criterios de Dictaminación Específicos que aplicarán en todas sus resoluciones”.

Requisitos y criterios para la aplicación del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA) de la Universidad Autónoma Metropolitana por parte de la Comisión Dictaminadora en el Área de Producción y Contexto del Diseño.

## Introducción

Los criterios de dictaminación vigentes han tenido diversos cambios. Esta vez a partir de nuestra experiencia como dictaminadores, precisamos algunos aspectos que generaban confusión, se han adicionado y se ha dado mayor claridad y precisión a los requisitos que deberán presentarse en cada uno de los factores, subfactores, grados y subgrados contemplados en el TIPPA.

El objetivo fundamental de revisar y actualizar los criterios de dictaminación es:

Fomentar, impulsar y proteger el trabajo universitario en beneficio de la propia Institución y del desarrollo del personal académico, siempre en la búsqueda de la excelencia académica.

La aportación más importante a estos Criterios es la de establecer criterio para los puntajes. En cada uno de esos factores, subfactores, grados y subgrados en que el TIPPA establece varios niveles, se han precisado sus alcances, parámetros y requisitos que deben cumplir. Para obtener los diferentes niveles de puntuación, la Comisión tendrá en consideración la totalidad de los requisitos establecidos con la finalidad de llevar a cabo una evaluación integral de los productos presentados por la persona interesada. La difusión de los Criterios de dictaminación tiene como finalidad que el personal académico los conozca con precisión. Estos criterios están a la disposición de las personas interesadas por medios impresos y electrónicos.

Paralelamente, se insiste en la necesidad de que el personal académico conozca y analice la Legislación Universitaria, en particular el RIPPPA y el TIPPA, para que las solicitudes de Ingreso, Promoción y Permanencia que se presenten, sean acordes con los mismos. La participación de los órganos personales en la parte que les corresponde será determinante para la validación y legitimación del trabajo del personal académico. Esta Comisión ha realizado acciones encaminadas a mantener comunicación permanente con estas autoridades, dentro del marco de autonomía que el RIPPPA otorga a las comisiones dictaminadoras.

La Comisión reitera su disposición a permanecer abierta al diálogo permanente con la comunidad académica, realizando encuentros para escuchar dudas y comentarios que enriquezcan y complementen su trabajo y eventualmente, sirvan para nuevas revisiones y actualizaciones. Estas reuniones se harán calendarizando el día y hora, por medio de una solicitud hecha por parte de la(s) persona(s) interesada(s). El espíritu con el que se presenta el documento a la comunidad académica de la UAM es de un conjunto perfectible y abierto, en todo tiempo, a las sugerencias, ya que una vez que los Criterios estén operando, se podrán apreciar otros puntos de vista que quizá motiven nuevos cambios a los mismos.

La Comisión Dictaminadora invita a todo el personal académico de la UAM a enviar sus comentarios a estos Criterios en cualquier momento para que la Comisión los discuta e incorpore, si así lo decide, en su próxima edición.

## Criterios generales

La Comisión emite esta actualización de los Criterios de dictaminación después de haber revisado los vigentes a la luz de la experiencia adquirida en la aplicación de estos, recogiendo las opiniones de la comunidad y apoyados en la Legislación Universitaria: RIPPPA, TIPPA y Reglamento Orgánico.

1. La aplicación de las normas del TIPPA se hará con base, fundamentalmente, en los criterios establecidos por el Colegio Académico y que se concretan en la exposición de motivos y en los artículos 6 y 8 del mismo ordenamiento. Por lo mismo, las resoluciones que emite esta Comisión estarán enmarcadas en la Legislación Universitaria.
2. La Comisión está facultada únicamente para emitir juicios académicos. Estos juicios deberán ser uniformes: esto es, aplicables en el mismo sentido a los procedimientos de ingreso, promoción, Beca a la Permanencia (BAP), Estímulo a la docencia e investigación (EDI) y Estímulo a la trayectoria académica sobresaliente (ETAS). En el afán de perfeccionar la uniformidad y objetividad de los juicios académicos, la revisión y preasignación de puntos de los expedientes del personal académico de una unidad se llevarán a cabo el personal académico de otra unidad académica. De conformidad con el artículo 22, fracción VI del RIPPPA, las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría simple de las personas integrantes que asistan a las sesiones.

3. Con objeto de garantizar una mayor objetividad en sus juicios académicos, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta sus campos de conocimiento y en función de ellos tendrá la facultad de consultar a personas especialistas idóneas cada vez que lo considere necesario. Se realizará tanto en lo que concierne a campos del conocimiento de las Ciencias y Artes para el Diseño, así como en lo referente a otros campos.
4. En todos los casos la Comisión Dictaminadora considerará como ejercicio de docencia “dentro de la Universidad” o “en beneficio de la UAM”, toda aquella que:
  - a) Se imparta dentro de cualquier Unidad de la UAM.
  - b) La que resulte de convenios interinstitucionales de la UAM y otras instituciones, y que faculten al personal académico para impartir docencia fuera de la UAM. En estos casos se deberá anexar copia del convenio vigente.
5. En todos los casos la Comisión considerará como trabajos “para la Universidad” o “en beneficio de la Universidad”, a) aquellos que: a) se realicen en la Universidad; o
  - b) Sean publicados por órganos de difusión o por editoriales de la Universidad; o
  - c) Den crédito a la Universidad como institución de procedencia del personal académico, o
  - d) Formen parte de convenios académicos con otras instituciones o universidades. En estos casos se deberá anexar copia del convenio.
  - e) Cuando por invitación expresa y avalada por la persona titular de la Jefatura de Departamento o por la persona titular de la Dirección de División se realice una actividad académica fuera de la institución.
6. En los casos del EDI se considerarán los productos de trabajo de los subfactores 1.1 Docencia, 1.2 Investigación, 1.3 Preservación y difusión de la cultura y 1.6 Creación artística. Para BAP se contemplarán todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del TIPPA. En ambos casos se acatará el tope de docencia establecido de 1,050 puntos por año para los subgrados 1.1.1.1 al 1.1.1.7 así como para los grados 1.3.1 y 1.3.2 (Artículo 8, fracción XII del TIPPA).
7. En el caso de la BAP, es indispensable haber cubierto el subfactor 1.1 Docencia, durante el periodo a evaluar. Para el caso de EDI, será indispensable tener actividades en los subfactores de docencia e investigación (artículo 249-1 del RIPPA). Se tendrán en cuenta los casos de excepción previstos en el artículo 256 del RIPPA.
8. El TIPPA, en su exposición de motivos, numeral 1.4, señala que los méritos y capacidades a valorar, deben tener vinculación con las funciones a desarrollar, por lo tanto, los puntajes correspondientes a los subgrados 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.6, y a los grados 1.6.1, a 1.6.5 sólo se otorgarán cuando los productos sean resultado de los proyectos o programas de investigación o creación artística que presenten constancias idóneas o hayan sido protocolizados.
9. En términos generales ninguna actividad amerita doble puntuación, salvo los casos en que la naturaleza del producto académico permita varias manifestaciones tales como la presentación de trabajos en foros especializados, que posteriormente puedan publicarse como artículos especializados en memorias o revistas de prestigio, o el caso de prototipos derivados de un proyecto de investigación o reportes de investigación posteriormente publicados como artículos, etcétera.
10. Con el fin de estimular el trabajo académico, en todas sus modalidades, y considerando loable el fomento de la interacción, colaboración y formación de grupos de investigación, se asignará igual puntaje a las personas autoras de un mismo trabajo, tal cual se indica en el numeral 3, cuarto párrafo de la Exposición de Motivos del TIPPA. (Se entiende el concepto de autor en términos de la autoría intelectual, distinto de lo que son los créditos de colaboración. En el caso de colaboración se asignará el puntaje de acuerdo con la participación).
11. Los trabajos por publicar serán evaluados cuando hayan sido aceptados para publicación sin correcciones o modificaciones. En este caso se deberá anexar invariablemente la constancia que certifique lo anteriormente estipulado. Estos criterios serán aplicables tanto a medios impresos como electrónicos. En ningún caso podrá ser evaluado nuevamente el mismo trabajo una vez publicado.
12. Los dictámenes emitidos por esta Comisión, con sus respectivos anexos, tendrán validez de documentos probatorios en evaluaciones posteriores del mismo personal académico. Para el caso de renovación de la BAP mayor a un año, el personal académico deberá pedir se vinculen los dictámenes de años anteriores, en su caso. Cuando se trate de un producto de trabajo colectivo se deberá presentar documentación probatoria idónea. Al solicitar renovación de la BAP y se hayan realizado

dictámenes anteriores dentro del periodo a evaluar, el personal académico debe pedir en el rubro 99 que se vincule esta solicitud. Cuando sea necesario vincular actividades que no fueron consideradas para promoción o ETAS, el personal académico solicitante deberá incluir éstas en el rubro 98 y anexar los probatorios correspondientes.

13. Para todas las solicitudes es indispensable presentar los productos que demuestren fehacientemente que se llevó a cabo el trabajo con autoría de la persona solicitante y créditos para la UAM. Para los casos de BAP y EDI es indispensable que aparezca claramente en los documentos probatorios y en el anexo de la solicitud la fecha de publicación o de realización del producto de trabajo.
14. Cuando el personal académico esté de sabático, de licencia con goce de sueldo o con beca para estudios de posgrado, en la solicitud de BAP se deberán anexar los documentos correspondientes para ser eximidos del requisito del subfactor 1.1 Docencia exclusivamente por el período autorizado. Debiendo cubrir el requisito del subfactor 1.1 Docencia inmediatamente de su incorporación.
15. La solicitud es responsabilidad exclusiva de la persona interesada y deberá incluir todos los documentos probatorios marcados en los criterios de dictaminación numerados consecutivamente y ordenados de acuerdo con el TIPPA, es indispensable integrar el anexo y numerar consecutivamente los documentos conforme al mismo. Los documentos originales serán devueltos a petición escrita de la persona interesada dirigida a la Secretaría General de la UAM. Los documentos probatorios se entregarán ordenados e identificados y deberán coincidir con los números consecutivos asignados en el anexo de la solicitud. Las copias deberán ser legibles. En el caso de productos electrónicos, imprimir una parte o la totalidad del trabajo según lo indicado en el criterio respectivo.
16. El personal académico tiene el conocimiento pleno de estos criterios y es el único responsable de la documentación que entrega para su evaluación. En el caso de que los probatorios sean entregados de manera digital, en CD, USB u otro dispositivo, es responsabilidad del personal académico verificar que los probatorios se encuentren grabados de manera correcta en el dispositivo y que sean legibles. Adicionalmente la persona solicitante deberá entregar una impresión de pantalla que muestre las carpetas y los contenidos grabados. Asimismo, deberá entregar una copia en papel de los probatorios. No se evaluarán ni se otorgará puntaje a las actividades que no estén consideradas en el TIPPA o en estos criterios.

Las solicitudes y anexos serán entregados en el sistema generado por la UAM, con la impresión correspondiente en papel o archivo digital en formato PDF.

17. Finalmente, la Comisión recuerda que de ser necesario se reserva la facultad para determinar la ubicación de los productos académicos en los factores, subfactores, grados y subgrados del TIPPA, independientemente de la propuesta del personal académico solicitante, en virtud de que ocasionalmente estos productos presentados, no corresponden al rubro solicitado por la persona solicitante. Interesada. Tal asignación se hará conforme al TIPPA y a los criterios específicos que se detallan en este documento. En la medida en que la persona solicitante ubique correctamente sus productos de trabajo en los rubros idóneos, con base a la actividad desarrollada y a los requisitos establecidos en cada uno de ellos, no se hará necesaria la reubicación de éstos.

## **Criterios Específicos**

Estos criterios son aplicables para la tabla del artículo 7 del TIPPA (salvo los casos donde se especifica que se aplicará la tabla del artículo 5 del TIPPA).

### **1.1 DOCENCIA**

#### **1.1.1 Impartición de cursos**

- 1.1.1.1 **Cursos a nivel licenciatura**
- 1.1.1.2 **Cursos a nivel posgrado**
- 1.1.1.3 **Talleres de apoyo**
- 1.1.1.4 **Cursos de actualización a nivel licenciatura**
- 1.1.1.5 **Cursos de actualización a nivel posgrado**
- 1.1.1.6 **Asesoría de proyectos terminales**
- 1.1.1.7 **Tutoría académica**

### **Requisitos para 1.1.1.1 – 1.1.1.5**

La docencia que se imparta con base en convenios interinstitucionales se evaluará como cursos, de acuerdo con el artículo 7 del TIPPA. Los cursos impartidos fuera de la UAM que no formen parte de convenios y se hayan llevado a cabo en otras instituciones de cualquier nivel académico en el territorio nacional o en el extranjero serán evaluados de acuerdo con el artículo 5 del TIPPA y los porcentajes de la fracción II) del artículo 8 del TIPPA.

### **1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales**

La asesoría de proyectos terminales prevista como parte de las modalidades de conducción o evaluación de una UEA se valora como parte de la impartición del curso respectivo. En consecuencia, la asignación de puntos no se considera para estos casos. Los proyectos terminales que se consideran para la asignación de puntos deben estar contemplados en los planes y programas de estudio aprobados por el Colegio Académico. La asignación de puntos se hará por curso. Para decidir el nivel, se considerarán los siguientes criterios: a) que el proyecto esté terminado y se anexe a la solicitud, b) calidad del trabajo y metodología, c) grado de dificultad, d) comunicación idónea.

Existirán cinco niveles de asignación: 110,165,220, 275 y 330 puntos.

### **1.1.1.7 Tutoría académica**

La asignación de puntos se hará por alumna o alumno. Se considerarán 110 puntos por trimestre con un máximo de 330 por año. Como documento probatorio se requerirá la constancia emitida por la instancia correspondiente.

Existirán cinco niveles de asignación: 110,165,220, 275 y 330 puntos.

En este grado se evaluará también la participación en los programas de becas y asistencia PAPYT y PRONABES, así como de movilidad, donde se tendrá que presentar constancia de la actividad firmada por alguno de los órganos personales. El puntaje se otorgará por programa y no por alumna o alumno. Además, se evaluarán en este subgrado la coordinación del colectivo de docencia, responsable de cuerpo académico ante PRODEP (antes PROMEP), responsable de grupo de investigación o participación en comités de estudios.

## **1.1.2 Elaboración o modificación de planes y programas de estudio**

La realización de estas actividades siempre deberá efectuarse como integrantes de las Comisiones académicas previstas en el Reglamento Orgánico.

Los productos del trabajo relativos a la elaboración o modificación de planes y programas de estudio serán considerados por la Comisión Dictaminadora cuando las personas integrantes del personal académico demuestren que su trabajo ha sido presentado y aceptado por el órgano personal que lo solicitó. Se deberá enviar a la Comisión Dictaminadora copia del documento presentado ante la instancia correspondiente y constancia de participación. Los programas para cursos de educación continua no se consideran en este grado. Los trabajos relacionados a las adecuaciones a los Planes y Programas de estudio se reubicarán al rubro 1.5.3 Participación en Comisiones Académicas (las del Reglamento Orgánico)

### **1.1.2.1 Elaboración de programas de UEA a nivel licenciatura**

### **1.1.2.2 Elaboración de programas de UEA a nivel posgrado**

#### **Requisitos de 1.1.2.1 - 1.1.2.2**

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final aceptado y avalado por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración), copia del programa de estudio presentado. Las cartas temáticas que se elaboran para el desarrollo de alguna UEA o módulo, según sea el caso, y que presente el personal académico, no se consideraran para su evaluación en virtud de que es una actividad inherente a la docencia. Existirán cinco niveles de asignación: 220, 277.5, 335, 392.5 y 450. Dicha asignación se determinará de acuerdo con el nivel de aportación a la elaboración de programas de UEA y al cumplimiento de los enunciados en el Título quinto de los Planes y Programas de Estudio del Reglamento de Estudios Superiores (RES).

### **1.1.2.3 Elaboración de plan de licenciatura**

### **1.1.2.4 Elaboración de plan de especialización**

### **1.1.2.5 Elaboración de plan de maestría**

### **1.1.2.6 Elaboración de plan de doctorado**

### **Requisitos de 1.1.2.3 a 1.1.2.6**

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final aceptado y avalado por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del plan de estudios presentado.

Existirán cinco niveles de asignación: 750, 937.5, 1125, 1312.5 y 1500. Dicha asignación se determinará de acuerdo al nivel de aportación a la elaboración del plan de estudios y al cumplimiento de los enunciados en el Título quinto de los Planes y Programas de Estudio del RES.

### **1.1.2.7 Modificación de programas de UEA a nivel licenciatura**

### **1.1.2.8 Modificación de programas de UEA a nivel posgrado**

#### **Requisitos para 1.1.2.7 y 1.1.2.8**

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final aceptado y avalados por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración). Copia del Programa de Estudios presentado. Las cartas temáticas que se elaboren para el desarrollo de alguna UEA o módulo, según sea el caso, y que presente el personal académico no se considerarán para su evaluación en virtud de que es una actividad inherente a la docencia.

Existirán cinco niveles de asignación: 110, 195, 280, 365 y 450. Dicha asignación se determinará de acuerdo al nivel de aportación a la modificación del programa de la UEA y al cumplimiento de los enunciados en el Título quinto de los Planes y Programas de Estudio del RES.

### **1.1.2.9 Modificación de plan de licenciatura**

### **1.1.2.10 Modificación de plan de especialización**

### **1.1.2.11 Modificación de plan de maestría**

### **1.1.2.12 Modificación de plan de doctorado**

#### **Requisitos de 1.1.2.9 a 1.1.2.12**

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.2, deberá entregar el documento final aceptado y avalados por órgano personal que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) y copia del plan de estudios presentado. Existirán cinco niveles de asignación: 110, 457.5, 805, 1152.5, y 1500.

Dicha asignación se determinará de acuerdo con el nivel de aportación a la modificación del Plan de Estudios y al cumplimiento de los enunciados en el Título quinto de los Planes y Programas de Estudio del RES.

## **1.1.3 Preparación de materiales didácticos**

En esta actividad se considerará el trabajo elaborado por el personal académico para apoyar el desarrollo de la docencia. Se tomarán en cuenta los contenidos que abarca el material didáctico en concordancia con los programas académicos y si pueden ser utilizados por el personal académico. Los materiales didácticos deberán presentarse en idioma español y por escrito. El material presentado deberá estar basado en los objetivos, estructura y contenidos del curso y deberá poder ser utilizado por una tercera persona.

Para la asignación de puntaje en las actividades 1.1.3.1 a 1.1.3.4 y 1.1.3.6 y 1.1.3.7 se consideran los siguientes criterios generales:

Para cualquiera de estas actividades es requisito entregar copia de la Carta Temática o Programa Operativo del personal académico. El material didáctico deberá mostrar: título, personas autoras, fecha, índice, introducción o justificación, objetivos, desarrollo del tema, procedimientos o actividades a seguir, comentarios, conclusiones, referencias y la carta temática que corresponda al Programa de Estudios aprobado por la Institución. El material didáctico deberá ser congruente con los temas y UEA impartidas por el personal académico.

La estructura debe evidenciar originalidad en la forma de presentación del contenido (incluyendo el material gráfico), se debe especificar su contribución al mejoramiento de la docencia, así como su estructura metodológica y estrategia didáctica. Por otro lado, se tomará en cuenta su extensión, calidad de presentación, actualidad y pertinencia de la bibliografía, así como el aval de la persona titular de la Dirección de la División correspondiente, o de la persona titular de la Jefatura de Departamento de adscripción o la o el Coordinador de estudios.

**En caso de utilizar copias de texto, imágenes, audios o animaciones, entre otros materiales que sean de otra autoría, es requisito indispensable dar crédito a las personas autoras, citando las referencias y fuentes de consulta. En caso de que las fuentes de consulta o referencias sean omitidas, el producto presentado no será evaluado. Se recomienda presentar la autorización por escrito de personas autoras o las personas editoras, permitiendo la reproducción del material para fines docentes.**

En caso de tratarse de una versión mejorada, ampliada o actualizada, solamente se tomará en cuenta la nueva parte y será necesario entregar la versión anterior, esto aplica especialmente para las actividades 1.1.3.1 a 1.1.3.4 y 1.1.3.6 y 1.1.3.7. En estos subgrados, será requisito indispensable presentar el comprobante respectivo, avalado por la persona titular de la Dirección de la División, la persona titular de la Jefatura de Departamento del Departamento o la persona titular de la Coordinación de Estudios correspondiente. Así también se deberá presentar copia en papel y digital (si es el caso) del material en el cual se especifique claramente la participación del personal académico ya sea en forma personal o colectiva.

El material didáctico que no cumpla con los criterios mencionados no será evaluado. Si el producto cuenta con ISBN o DOI será reubicado en otro subgrado como el 1.1.3.5. (libros de texto) o al que corresponda. Si el trabajo no es en beneficio de la UAM, o derivado de convenios interinstitucionales, los productos del trabajo serán dictaminados de conformidad con los artículos 5 y 6 del TIPPA.

En caso de trabajos realizados durante un periodo o año sabático, el material didáctico será considerado siempre y cuando el programa o proyecto sabático aprobado por el Consejo Divisional, lo contemple y que el personal académico, en su programa de actividades, haya considerado la elaboración y entrega de material didáctico.

#### **1.1.3.1 Paquete didáctico (manual)**

De acuerdo con el numeral 3, octavo párrafo de la exposición de motivos del TIPPA, por paquete didáctico se entiende “la recopilación de material (lecturas, artículos, notas, ejercicios, etc.) dentro de un manual cuyo propósito es apoyar la enseñanza de una o varias Unidades de Enseñanza-Aprendizaje (UEA) en los cursos de educación superior o media superior.”

También puede ser la elaboración de un texto técnico que se emplea como guía para prácticas de talleres y laboratorios, apegado al programa de una UEA o módulo.

Su estructura debe contener título, personas autoras, índice, introducción, desarrollo del tema, procedimientos o actividades a seguir, bibliografía, referencias y la carta temática que corresponda al Programa de Estudios aprobado por la Institución.

También se incluirán en este subgrado la elaboración de una página electrónica y la elaboración de aula virtual. En estos casos debe quedar claramente establecida la aportación del material, la relación con el programa de estudios de la UEA o módulo correspondiente, así como la clave para consultarse en la red electrónica.

No serán consideradas aulas virtuales que solo incluyan la carta temática o el programa del curso. Existirán cinco niveles de asignación 220, 330, 440, 550, y 660.

**Requisitos:** Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar copia del material en el cual se especifique claramente la participación del personal académico ya sea en forma personal o colectiva y el aval de la persona titular de la Dirección de la División, de la persona titular de la Jefatura de Departamento del Departamento o la persona titular de la Coordinación de Estudios correspondiente.

En el caso de productos electrónicos, podrá entregar una impresión en papel de las principales pantallas acompañando al material electrónico, que permitan orientar a la Comisión sobre las características del producto del trabajo y sus contraseñas y claves de acceso. En caso de que éstos pierdan su vigencia, es necesario que el personal académico entregue copias impresas o capturas de pantalla de los principales apartados y documentos del aula virtual. La evaluación se hará considerando la calidad de su contenido y la cobertura que haga del programa que pretende apoyar. No se considerarán los documentos que se presenten en forma repetitiva o que se hayan presentado en promociones o solicitudes anteriores.

#### **1.1.3.2 Notas de curso normal**

Por notas de curso normal se considerarán los documentos escritos (impresos o digitales) elaborados por el personal académico para comentar y explicar detalladamente los temas contenidos en el programa de las UEA, o Módulos correspondientes aprobados a nivel licenciatura y que proporcionan a el alumnado materiales de estudio o consulta de la temática que se desarrolla en el curso.

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3 y en el subgrado 1.1.3.1, deberá entregar el contenido programado y organizado conforme a la carta temática de la UEA. El resultado será complementario y de retroalimentación para las UEA y podrá servir como base para la realización de libros de texto. Su estructura debe contener título, personas autoras, introducción, desarrollo de contenidos, estructura metodológica, ejercicios (en su caso), bibliografía o referencias. La evaluación se hará considerando: la calidad de su contenido y la cobertura que haga del programa que pretende apoyar.

Existirán cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550, y 660

### **1.1.3.3 Notas de curso especial**

Se considerarán como notas de curso especial las que, reuniendo las características anteriores (1.1.3.2), sean para cursos de posgrado y de actualización. Su evaluación se hará considerando la aportación o innovación en el campo del conocimiento en el que se ubican y deberán corresponder al curso que la persona solicitante imparte. Se deberá entregar el contenido programado y organizado conforme a la carta temática o programa operativo de la UEA o Módulo de que se trate.

Para su evaluación, además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar el programa del curso impartido y se tomará en cuenta su estructura, originalidad en la forma de presentación del contenido (incluyendo el material gráfico), su contribución al mejoramiento de la docencia, la estructura metodológica y estrategias didácticas, su extensión, calidad de la presentación, así como la actualidad y pertinencia de la bibliografía y en su caso, el aval académico de la publicación.

Deberá contener título, personas autoras, índice, introducción, objetivos, desarrollo del tema, procedimientos o actividades a seguir, conclusiones, ejemplos, ejercicios o problemas, referencias y la carta temática que corresponda al Programa de Estudios aprobado por la Institución. La evaluación se hará considerando la calidad de su contenido.

Existirán cinco niveles de asignación: 220, 440, 660, 880, y 1100

**Requisitos:** Mismos requisitos contemplados en el subgrado 1.1.3.1

### **1.1.3.4 Antologías comentadas**

Se entiende por Antología Comentada la selección y compilación de textos y en su caso imágenes, comentadas ampliamente para apoyar alguna UEA o módulo de los planes y programas de estudios aprobados y vigentes.

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá contener: título, índice, introducción, criterios de selección y ordenamiento de los textos, desarrollo, comentarios a cada texto, enlace entre ellos y conclusiones.

**En caso de copias de texto, imágenes, audios, animaciones, entre otros, y que sean de otra autoría, se requerirá dar el crédito correspondiente a las personas autoras, citando las referencias y fuentes de consulta.**

**Se recomienda acompañar la Antología con la correspondiente autorización de las personas autoras o las personas editoras por escrito, permitiendo la reproducción del material para fines docentes.**

No serán consideradas como antologías las cartas temáticas comentadas, las copias de capítulos de textos, así como las copias de publicaciones o revistas totales o parciales no comentadas ni vinculadas, trabajos de alumnas o alumnos, etcétera.

La evaluación se hará considerando la calidad (de contenido, comentarios y presentación), estructura de su contenido, extensión y cobertura que haga del programa que pretende apoyar.

Existirán cinco niveles de asignación: 110, 302.50, 495, 687.50 y 880

**Requisitos:** los mismos que en el rubro 1.1.3.1.



### 1.1.3.5 Libros de texto

Los libros de texto desarrollan ampliamente con enfoque didáctico y con suficiente profundidad los temas abordados en el programa de una o varias UEA de las licenciaturas, posgrados y cursos regulares que imparte la División. Para evaluarlos se tomará en cuenta la calidad y profundidad, extensión, ilustraciones y ejercicios si el tema lo requiere. Asimismo, se considerará si es publicación interna y externa. Las ediciones de las personas autoras se evaluarán en el subgrado notas de curso.

Los siguientes criterios serán aplicados a medios de publicación impresos o electrónicos y se considerarán los siguientes aspectos: apoyo al ejercicio docente, estructura metodológica, estrategias didácticas, extensión, actualidad y pertinencia de la bibliografía, así como la estructura del libro: título, personas autoras, índice, introducción, objetivos, desarrollo del tema, ejemplos, procedimientos o actividades a seguir, ejercicios, comentarios, conclusiones, referencias. Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar la documentación que avale la aceptación del libro para su publicación, incluyendo la dictaminación favorable. Asimismo, se considerará el tipo de arbitraje y su nivel de difusión. Existirán cinco niveles de asignación:

Nivel 1: 2,200

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o módulo, o que sirva de apoyo y sea de publicación interna a nivel departamental, así como los libros que cubra temas de estudios provenientes de revisiones sistemáticas de fuentes bibliográficas.

Nivel 2: 3,300

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización usuales, cuyo contenido abarque los temas pertenecientes a una UEA o módulo, o que sea de apoyo y sea una publicación interna a nivel divisional. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos.

Nivel 3: 4,400

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque más de una UEA; se pueda usar en todo el módulo o se pueda utilizar en el nivel básico, intermedio o terminal de las carreras que se imparten en la División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y de ser el caso, contener problemas propuestos y resueltos, además deberá ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceras personas.

Nivel 4: 5,500

Libro que explique conocimientos convencionales, con un enfoque y organización originales, cuyo contenido abarque toda una especialidad o disciplina, y se pueda utilizar en más de tres UEA de una carrera o varias carreras de la División. Deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación al diseño, técnica, científica, introduciendo estudios de caso y su ejemplificación didáctica. Además, deberá ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceras personas.

Nivel 5: 6,600

Libro que explique conocimientos originales, con un enfoque y organización novedosos, cuyo contenido abarque todo un programa de estudios o más de cinco UEA. En este nivel se considerarán los libros premiados en los concursos de libro de texto de la UAM. Además, deberá presentar de manera clara, amplia y actualizada los temas de estudio y destacar su aportación técnica, científica o artística, así como ofrecer la posibilidad de ser utilizado por terceras personas y que promueva la gestión del autoaprendizaje.

En este nivel se considerarán también los libros premiados en los concursos de libro de texto.

**Requisitos:** presentar un ejemplar del libro publicado (por medio impreso) o copia del manuscrito y la carta o dictamen editorial de total aceptación.

En el caso de libro electrónico se tendrá que presentar copia del archivo y la carta o dictamen editorial de total aceptación y en su caso la dirección clara de la página electrónica donde se puede consultar públicamente.

### 1.1.3.6 Documentales (material de apoyo docente, auditivo, visual y multimedia).

Son materiales producidos con el objeto de apoyar la enseñanza de las temáticas de una o más UEA o módulos de los planes y programas de estudios vigentes en las Divisiones; incluye cursos de posgrado, de actualización o extracurriculares impartidos dentro de la institución, y que cumplan con las características por ejemplo de audiovisuales, videos, cine, fotografía, diaporamas, trabajos de multimedia o presentaciones por medios electrónicos.

Para su evaluación se considerarán los siguientes requisitos:

1. El guion base del producto se entiende como una guía del texto (incluyendo diagramas o croquis) en el que se exponen los detalles necesarios para la realización del contenido de audiovisuales, películas y diaporamas.
2. Producto terminado basado en un guion.
3. Grado de dificultad técnica involucrada en la realización del producto.
4. Los productos de trabajo, si además de cumplir con los requisitos anteriores, son avalados por órganos de difusión especializados (bibliotecas, museos, páginas web u otros medios)
5. En el caso de productos electrónicos, se deberá entregar una impresión en papel de las principales pantallas que permitan orientar a la Comisión sobre las características del producto del trabajo y sus códigos de acceso además del material electrónico.
6. En la asignación de niveles en este subgrado, se considerará la medida en que el producto de trabajo pueda ser utilizado por una tercera persona como instrumento docente sin información adicional; esto es que el material presentado sea en sí mismo autocontenido.
7. Grado de aportación a las funciones sustantivas de la Universidad.
8. Originalidad (se beneficiarán las imágenes realizadas por la persona autora sobre las tomadas de libros o Internet), calidad y congruencia del producto.

Existirán cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550, y 660.

**Requisitos:** Los ocho enlistados en el párrafo anterior más una carta aval de una instancia académica. Por ejemplo: La persona titular de la Dirección de la División la persona titular de la Jefatura de Departamento de Departamento, la persona titular de la Jefatura de Área y la persona titular de la Coordinación de Estudios.

**No se considerarán en este grado los diaporamas relacionados con la difusión de las actividades de investigación, tales como sesiones de posters en congresos o eventos de investigación o divulgación, así como exposiciones o material desarrollado por el alumnado.**

### 1.1.3.7 Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)

Es todo aquel diseño (en planos de manufactura y modelos a escala) u objetos físicos que propongan o realicen una aportación al equipo, maquinaria o instalaciones existentes en los talleres o laboratorios de la Institución.

Deberá estar vinculado con objetivos institucionales: docencia, investigación y difusión. Se entiende en ellos el interés de las profesiones de la división correspondiente.

La mera transposición de avances industriales importantes no constituye una aportación de alto valor.

Se tomará en cuenta la calidad conceptual de la aportación, la complejidad del modelo y las dificultades naturales para lograr el resultado.

La presentación de material a evaluarse en este subfactor además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá incluir:

Registro del proyecto en la instancia institucional correspondiente en el que consten los nombres de las personas autoras y niveles de participación.

Documento que acredite la conclusión del trabajo y su evaluación por parte de personas expertas en la materia.

La prueba documental de la aportación y de su funcionamiento (objetivos, planos técnicos, aportación a la docencia, etc.). En proyectos de etapas sucesivas se otorgarán los complementos de puntaje que se ameriten según los obtenidos en etapas anteriores. En este factor se considerarán los prototipos o productos de diseño desarrollados para la UAM en forma debida mente protocolizada. Los prototipos serán evaluados en el subfactor 1.2.1.9

### **Existirán cinco niveles de asignación:**

Nivel 1 (660 puntos)

Los planos de taller y los modelos o maquetas (físicas o digitales) de las partes que constituyen la aportación.

Nivel 2 (1,045 puntos)

Los criterios anteriores, más modelos funcionales y el registro detallado del proceso

Nivel 3 (1,430 puntos)

Los criterios anteriores y prototipos de las partes.

Nivel 4 (1,815 puntos)

Los criterios anteriores e instructivos de operación.

Nivel 5 (2,200 puntos)

Los criterios anteriores y demostración documental de la instalación o aplicación de la propuesta.

#### **1.1.3.8 Desarrollo de paquetes computacionales o plataformas de educación en línea.**

El paquete computacional es un grupo de instrucciones de un lenguaje comercial o científico, organizado en forma de uno o varios programas o subprogramas originales que rinden un resultado previsto. De acuerdo con la exposición de motivos del TIPPA, numeral 3, párrafo segundo, el “desarrollo de paquetes computacionales” se entiende como el conjunto de programas de cómputo originales que se acompaña de un manual para el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación.

En el caso de paquetes computacionales, la utilización de paquetes comerciales para realizar procesos numéricos, gráficos o de texto no constituye una aportación en este subgrado, pero el resultado del proceso puede ser significativo y evaluable en otras actividades previstas en el TIPPA. Sin embargo, se considerarán como paquetes computacionales aquellos que sean desarrollados a través de lenguajes de programación manejados internamente por paquetes ya establecidos siempre y cuando cumplan con las condiciones antes descritas y se elaboren sobre estructuras o algoritmos no desarrollados por el mismo paquete computacional (comercial).

Así también, se considerarán en este subgrado aquellos paquetes computacionales que cumplan con su definición pero que no necesariamente tengan que ser compilados (archivos ejecutables), por mencionar algunos: macros de Excel, lenguajes de programación que corren dentro de un software de código abierto como Autolisp, Rhinoscript, Maxscript, Grasshopper, Dynamo, Generative components, Phyton, Processing, Arduino, Java, entre otros. La concepción del algoritmo o algoritmos de base aumenta el grado de dificultad de la elaboración del paquete y serán tomados en consideración en la evaluación. No es requisito crear los algoritmos, siempre y cuando se reconozca el crédito correspondiente a la persona autora de ellos

En todos los casos, los paquetes computacionales deberán estar vinculados con objetivos institucionales de docencia. Requisitos: Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, deberá entregar copia del producto de trabajo y documento avalado por la instancia académica correspondiente, referente a la utilidad del producto con referencia a las actividades fundamentales de la Universidad.

Se deben presentar imágenes de las pantallas que reflejen fehacientemente la correcta aplicación del software y cumplan con los objetivos planteados, ya que no en todos los casos se cuenta con el software necesario para evaluar estos productos.

Existirán cinco niveles de asignación: Nivel 1 (660 puntos)

Paquete computacional que haya sido desarrollado adecuando macroinstrucciones de un software comercial, que produzca resultados de interés para la comunidad académica de la UAM y que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional.

Nivel 2 (2,145 puntos)

Paquete computacional que haya sido desarrollado mediante la adecuación, modificación e implementación de macroinstrucciones de un software comercial, o mediante el desarrollo de sencillas rutinas de programación, que produzca resultados de interés para la Institución o para los planes de estudio de la División, que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la descripción detallada del contenido, innovación, objetivos y alcances.

Nivel 3 (3,630 puntos)

Además de los criterios anteriores, deberá presentar evidencia de difusión en foros nacionales especializados, y con- tener un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la documentación y estructuración (información, interfaz y navegación) necesaria y suficiente para un buen funcionamiento que incluya características tales como análisis del problema a resolver, definición de los requerimientos, diseño de alto y bajo nivel, implementación del diseño, prueba y verificación, operación y mantenimiento y elementos de programación, como por ejemplo: estructuras básicas de control, anidamientos, refinamiento sucesivo, salidas controladas y algoritmos y que incluya el código de fuente respectivo.

Nivel 4 (5,115 puntos)

Los requisitos anteriores y además que reciba amplia difusión en foros y medios internacionales especializados.

Nivel 5 (6,600 puntos)

Los criterios anteriores y además se presente la constancia de patente.

#### **1.1.3.9 Traducciones publicadas de libros**

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, el producto debe haber sido dictaminado editorialmente. Se considerará la extensión del libro, relevancia, así como la utilidad del texto.

Existirán cinco niveles de asignación 660, 1045, 1430, 1815 y 2200.

#### **1.1.3.10 Traducciones publicadas de artículos o capítulos de libro**

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3, el producto debe haber sido dictaminado editorialmente. Se considerará la calidad del producto de trabajo, el grado de dificultad para lograrlo, el prestigio y grado de difusión de la publicación y la extensión del artículo.

Existirán cinco niveles de asignación: 110, 220, 330, 440 y 550.

#### **1.1.3.11 Traducciones editadas de documentales**

Se considerará la extensión del documental y su relevancia.

Existirán cinco niveles de asignación: 110, 220, 330, 440 y 550.

Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3 y 1.1.3.1 deberá entregar un ejemplar de la traducción y otro del documento en el idioma original. En las consideraciones mediará que se haya otorgado crédito de la pertenencia del traductor a la UAM o la existencia de convenios con otras instituciones en caso de que la publicación no sea de la UAM. Se solicita aval de la persona titular de la Dirección de la División o la persona titular de la Jefatura de Departamento o la persona titular de la Jefatura de Área o la persona titular de la Coordinación de Estudios.

#### **1.1.3.12 Desarrollo de Aula Virtual**

Existirán cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550 y 660.

No serán consideradas aulas virtuales que solo incluyan la carta temática o el programa del curso.

**Requisitos:** Además de cumplir con los criterios establecidos en el grado 1.1.3 y 1.1.3.1 deberá entregar las constancias que avale la realización del aula virtual y será firmada por Instancia pertinente, en el caso de cada Unidad. La asignación de puntos se hará en función del nivel de desarrollo del aula, creación o actualización, es requisito indispensable que se pueda ingresar y revisar el contenido del aula virtual o en su defecto incluir el material necesario para hacerlo, de acuerdo a lo establecido en el criterio en el subgrado 1.1.3.1

**Transitorio:** en tanto todas las unidades puedan homologar y cumplir con los requisitos antes mencionados la comisión utilizara los niveles del subgrado 1.1.3.6 Documentales (material de apoyo docente, auditivo, visual y multimedia).

### **1.1.4 Dirección de Proyecto Terminal, Idónea Comunicación de Resultados (ICR) o tesis.**

En la UAM no existe la figura de tesis a nivel licenciatura por lo tanto en el caso de la Especialización y Maestría se evaluará la dirección de las Idóneas Comunicaciones de Resultados, y para el nivel de Doctorado la dirección de tesis. La dirección de tesis en otras instituciones diferentes a la UAM, que no tengan convenio con ésta, será evaluada dentro del artículo 5 del TIPPA y no contará para EDI.

La idónea comunicación de resultados a nivel de especialización sólo se considerará en este grado si cumple con los requisitos establecidos.

En los resultados de diplomados y otros cursos de educación continua no se considerarán tesis.

#### **1.1.4.1 Licenciatura**

330 puntos

#### **1.1.4.2 Especialización**

330 puntos

#### **1.1.4.3 Maestría**

550 puntos

#### **1.1.4.4 Doctorado**

990 puntos

**Requisitos:** Se deberá presentar constancia de la dirección de la tesis por parte de la persona titular de la Coordinación de Estudios, o constancia de la defensa pública de la tesis, o copias de las primeras páginas de la tesis (portadilla, créditos, índice), o constancia de terminación de tesis y documento que certifique que la persona solicitante fue la o el director de la tesis.

### **1.1.5 Participación como jurado en examen profesional o de grado**

En este subgrado se considerará: jurado en examen de grado en los diversos posgrados de la UAM e instituciones con las que exista convenio interinstitucional.

#### **1.1.5.1 Licenciatura**

110 puntos

#### **1.1.5.2 Maestría**

220 puntos

#### **1.1.5.3 Doctorado**

330 puntos

**Requisitos:** Constancia de participación. No se asignarán el puntaje correspondiente si únicamente se presenta la carta invitación para participar como jurado, es requisito indispensable el presentar la constancia final que acredita el desarrollo de la actividad del personal académico o el dictamen firmado por el personal académico como jurado.

## **1.2 INVESTIGACIÓN**

La investigación se entiende como el propósito promover o aplicar el avance de conocimientos científicos, humanísticos y artísticos, al establecer sus fundamentos teóricos, aplicar los resultados de las investigaciones, analizar los impactos de estas aplicaciones y proponer recomendaciones para la acción. En este subgrado también se contemplan proyectos de desarrollo tecnológico y de diseño.

Los trabajos realizados deberán estar registrados ante el Consejo Divisional, y ser consistentes con los objetivos de la Universidad, la División y el Departamento correspondientes. Se considerarán tanto las investigaciones individuales como las realizadas en grupos, así como las que resulten de programas divisionales, interunidades, interdivisionales, o internacionales.

## 1.2.1 Participación en Programas y Proyectos de Investigación Comunicados Idóneamente

Este grado no tiene cambios

### 1.2.1.1 Reporte de investigación o técnico.

Los reportes de investigación son aquellos textos que se elaboran para informar sobre el proceso de avance de investigación, sus fases o sus resultados. Estos deberán incluir la propuesta, el marco teórico, el método a utilizar y el desarrollo conceptual fundamentado en la investigación documental o de campo, así como conclusiones parciales.

Los reportes técnicos son aquellos trabajos que informan sobre el avance del diseño o del desarrollo tecnológico que se está llevando a cabo. Estos deben incluir la propuesta, el método a utilizar y los avances del desarrollo conceptual. Pueden incluir texto, planos técnicos, ilustraciones, fotografías u otros materiales que se consideren necesarios para mostrar los avances de la propuesta.

También se considerarán en este subgrado los reportes técnicos solicitados por un órgano personal o colegiado siempre y cuando formen parte de un programa académico de la división.

**Requisitos:** Aunque los reportes de investigación o técnico no necesariamente deben estar publicados, es indispensable que el proyecto de investigación esté registrado en el Consejo Divisional (Incluir constancia) y dicho reporte estar avalada su entrega por una carta de la persona titular de la Jefatura de Departamento o la persona titular de la Jefatura de Área.

En el caso de reporte de investigación o técnico se deberá anexar copia del reporte definiendo el porcentaje de avance. Existirán cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275, y 330.

### 1.2.1.2 Memorias de Congreso in extenso

**Existirán cinco niveles de asignación: 220, 385, 550, 715 y 880.**

Se otorgará puntaje cuando el trabajo se ha publicado en el acto académico y resultado de trabajo de investigación. Para la dictaminación de este subgrado se han considerado los siguientes niveles:

Nivel 1 (220)

Trabajo publicado a nivel departamental o divisional.

Nivel 2 (385)

Trabajo publicado a nivel de unidad o unidades de la UAM

Nivel 3 (550)

Trabajo publicado en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana o interinstitucional

Nivel 4 (715)

Trabajo publicado de carácter nacional o interinstitucional con comité científico o técnico nacional o interinstitucional.

Nivel 5 (880)

Trabajo publicado de carácter internacional con comité científico o técnico internacional.

**Requisitos:** Será necesaria la presentación del trabajo. O las claves o vínculos para su consulta en línea.

### 1.2.1.3 Artículo especializado de investigación (Artículo en revista, prólogo, introducción crítica. Edición crítica de libro, capítulo en un libro científico, y memorias in extenso arbitradas en congresos internacionales)

Existen cinco niveles de asignación: 880, 1,485, 2,090, 2,695 y 3,300

Para los artículos especializados de investigación y memorias de congreso, se considerarán como criterios mínimos para establecer el puntaje respectivo a la fracción XXII del artículo 6 del TIPPA, así como el desarrollo sistemático de los resultados de investigación, contribución al conocimiento, calidad del trabajo (estructura y aparato crítico, manejo de bibliografía), existencia de un comité: editorial, académico, científico o consejo asesor, arbitraje reconocido, prestigio de la institución que avala la publicación y su registro mediante ISSN o ISBN o DOI. En el caso de memorias de congresos, seminarios y afines se considerará el

prestigio del acto académico y su registro ante las instancias correspondientes, el cual podrá sustituir los registros ISSN o ISBN o DOI.

El prólogo, la introducción crítica, la edición crítica de libros y el capítulo de un libro científico se considerarán equivalentes a un artículo especializado sólo cuando sean resultado de un proceso de investigación y de acuerdo con lo estipulado en el subgrado anterior (ver numeral 3, tercer párrafo de la Exposición de Motivos del TIPPA).

Con estos criterios, de acuerdo al numeral 3.2, sexto párrafo de las Reformas al TIPPA, las notas de revista o carta crítica a la persona editora publicada en revista de prestigio científico y académico nacional o internacional, y prólogo que tengan características similares a las del artículo de investigación podrán ser evaluadas en este subgrado aplicándose los mismos criterios de la fracción XXII del artículo 6 del TIPPA. Sin embargo, una introducción o prólogo que consista en la presentación descriptiva del contenido de un libro no será considerado como un artículo especializado, en cuyo caso se evaluará en el grado 1.3.4

En el caso de publicaciones producidas por la UAM o en coedición, dichas publicaciones deberán ajustarse a lo estipulado en las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial, que incluye mecanismos de evaluación y fomento, respecto de edición, publicación, difusión y distribución.

Atendiendo a lo anterior se clasifican las publicaciones de la siguiente manera:

Nivel 1 (880)

- a) Introducción crítica o prólogo en libro científico, anuario o revista nacional o internacional
- b) Reporte de investigación o técnico publicado y arbitrado
- c) Nota de revista o carta crítica a la persona editora publicada en revista de prestigio científico y académico nacional o internacional.
- d) Revista especializada con arbitraje y comité editorial.
- e) Memorias de congresos o seminarios o simposios con arbitraje y comité editorial.
- f) Anuarios con arbitraje y comité editorial.

Nivel 2 (1,485)

- g) Revista especializada con arbitraje y comité editorial interinstitucional.
- h) Memorias de congresos, seminarios o simposios con arbitraje y comité editorial interinstitucional y arbitraje, en resumen.
- i) Anuario con arbitraje y comité editorial interinstitucional.

Nivel 3 (2,090)

- j) Memorias de congresos, seminarios o simposios con arbitraje y comité editorial interinstitucional con arbitraje en extenso.

Nivel 4 (2,695)

- k) Revista especializada con arbitraje y comité editorial internacional.

Nivel 5 (3,300)

- l) Revista especializada indizada o con una antigüedad mayor a 10 años.
- m) Capítulo de libro científico.

Los artículos especializados de investigación y memorias de congreso electrónicos se evaluarán con criterios similares. Además, deberán poderse consultar en línea e indicar las direcciones electrónicas para verificar su calidad, pertinencia y permanencia.

Para los capítulos de libro científico se aplicarán los mismos criterios. La expresión edición crítica de libro se refiere a la recopilación de artículos especializados de investigación de diversas personas autoras sobre un tema específico, tratado en forma integral y con un planteamiento homogéneo de tal manera que se presente como una publicación.

**Requisitos:** En todos los casos se solicita copia del documento, portada, índice, hoja legal de la publicación. Para los artículos especializados de investigación y memorias de congreso publicados se solicita el listado completo de las personas integrantes del comité científico o editorial. En cualquiera de los casos, si el documento está en proceso de publicación, se deberá presentar la carta de total aceptación de la publicación o constancia de la editorial.

En caso de no cumplir con los criterios de calidad académica a juicio de la comisión y requisitos, estos trabajos se reubicarán como artículos de divulgación (1.3.4) o los que correspondan.

#### 1.2.1.4 Libro científico

**Existen cinco niveles de asignación: 2,200, 3,300, 4,400, 5,500 y 6,600**

Es aquél que contiene en su estructura el desarrollo sistemático de los resultados de una investigación. El nombre de libro científico se refiere a libros relativos a las ciencias exactas, a la tecnología, a las humanidades, al diseño y a las actividades artísticas. El nombre de científico no alude a algún campo específico del conocimiento.

**Criterios:** originalidad, claridad en los conceptos, contribución al campo de la investigación al que van dirigidos. Existen cinco niveles de asignación:

Nivel 1 (2,200)

Libro que cubra temas de carácter científico y que aporten novedades provenientes de la experiencia científica de persona autora publicado por una institución o editorial de prestigio nacional.

Nivel 2 (3,300)

Libro que además de los criterios anteriores, destaque por su reconocimiento en el medio de su especialidad.

Nivel 3 (4,400)

Libro que además de los criterios anteriores destaque primordialmente el quehacer científico en el tema de la especialidad de la persona autora.

Nivel 4 (5,500)

Libro que reúna los criterios anteriores en el cual la persona autora además haya realizado contribuciones significativas.

Nivel 5 (6,600)

Libro que reúna los criterios anteriores, publicado por una institución o editorial de prestigio internacional similar a los criterios de evaluación del índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica de CONACYT.

**Requisitos:** Es necesario anexar un ejemplar de la obra, o una copia del manuscrito (impreso o digital) y la carta de aceptación para su publicación e información referente a la calidad y prestigio de la editorial.

#### 1.2.1.5 Patentes. Registro y aceptación de forma para solicitar examen de novedad.

Se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de investigación o del desarrollo tecnológico aprobado por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional.

**Requisitos:** Copia de la solicitud incluyendo el texto completo de la patente solicitada y copia del protocolo de investigación aprobado por el consejo divisional o del convenio interinstitucional.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 220, 330, 440 y 550

Para asignar el puntaje se considerarán:

Nivel 1 (110) complejidad tecnológica.

Nivel 2 (220) complejidad científica.

Nivel 3 (330)

complejidad tecnológica, científica, derivados de un convenio interinstitucional

Nivel 4 (440)

complejidad tecnológica, científica, derivados de un convenio interinstitucional con impacto en la problemática nacional

Nivel 5 (550)

complejidad tecnológica, científica, con impacto en la problemática internacional.



### 1.2.1.6 Expedición de título de patente

Se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de productos de investigación o de desarrollo tecnológico aprobados por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional.

**Existen cinco niveles de asignación: 2,200, 3,300, 4,400, 5,500 y 6,600**

**Requisitos:** Copia del título de la patente, documentación científica o tecnológica asociada a la patente y aplicación dentro del área de trabajo.

Para asignar el puntaje se considerarán:

Nivel 1 (2200) complejidad tecnológica.

Nivel 2 (3300) complejidad científica.

Nivel 3 (4400)  
complejidad tecnológica, científica, derivados de un convenio interinstitucional

Nivel 4 (5500)  
complejidad tecnológica, científica, derivados de un convenio interinstitucional con impacto en la problemática nacional

Nivel 5 (6600)  
complejidad tecnológica, científica, con impacto en la problemática internacional.

### 1.2.1.7 Trabajos presentados en eventos especializados.

Se otorgará puntaje cuando el trabajo presentado en el acto académico sea resultado de trabajo de investigación. Para la dictaminación de este subgrado se han considerado los siguientes niveles:

Nivel 1 (110)  
Trabajo presentado a nivel departamental.

Nivel 2 (165)  
Trabajo presentado a nivel divisional.

Nivel 3 (220)  
Trabajo presentado en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana (nivel departamental o nivel divisional).

Nivel 4 (275)  
Trabajo presentado de carácter nacional o interinstitucional con comité científico o técnico nacional o interinstitucional.

Nivel 5 (330)  
Trabajo presentado de carácter internacional con comité científico o técnico internacional.

**Requisitos:** Será necesaria la presentación del trabajo y constancia de participación o el aval de la persona titular de la Jefatura de Departamento o la persona titular de la Jefatura de Área, o instancia correspondiente. Cuando sólo se presente el comprobante (constancia) y no exista producto a evaluar, la actividad se reubicará a 1.3.3. A las personas coordinadoras de exposiciones, se les dictaminará en el 1.3.10

### 1.2.1.8 Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados.

Existen cinco niveles de asignación: 330, 412.50, 495, 577.50 y 660.

Para su asignación, se considerará tanto el alcance geográfico del acto académico (local, nacional, internacional) como la relevancia académica de la reunión u organización. Se deberá entregar constancia de participación, carta de invitación, programa, pantalla del sitio web del congreso o acto académico que indique la intervención.

Nivel 1 (330)

Trabajo presentado a nivel departamental, Área de investigación.

Nivel 2 (412.50)

Trabajo presentado a nivel divisional.

Nivel 3 (495)

Trabajo presentado en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana (interunidades).

Nivel 4 (577.50)

Trabajo presentado de carácter nacional o interinstitucional nacional.

Nivel 5 (660)

Trabajo presentado de carácter internacional.

**Requisitos:** La invitación formal, constancia de la presentación y en su caso el programa del acto académico.

#### 1.2.1.9 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores

Los modelos innovadores o prototipos pueden abarcar todos los campos de diseño, como industrial, de comunicación gráfica, de información, interacción, programación, arquitectónico, urbano, textil, entre otros.

Se entiende por prototipo aquel objeto resultante de un proceso de diseño que resuelve un problema o necesidad; así mismo corrobora o no los supuestos u objetivos conforme a los que fue diseñado y está realizado con los materiales definitivos y a escala real.

Por otra parte, por modelo se entiende como aquel objeto resultante de un proceso de diseño, pudiendo ser virtual, realizado a escala y no necesariamente con los materiales propuestos.

En ambos casos, sólo se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional. No se considerarán trabajos de el alumnado.

Los criterios de dictaminación considerarán: originalidad, complejidad, grado de aplicabilidad, utilidad, impacto social e innovación, o si es una actualización a los prototipos originales.

**Requisitos:** En todos los casos se deberá presentar una constancia expedida por la persona titular de la Jefatura de Departamento o la persona titular de la Jefatura de Área, en donde se especifiquen los participantes. Memoria del diseño (Memoria gráfica (planos), manual de construcción, memoria fotográfica (desarrollo), manual del usuario, y presentación de fotografías del prototipo terminado) explicando los objetivos y resultados obtenidos. Proyecto de investigación registrado ante órgano correspondiente.

Modificaciones a modelos o prototipos existentes se evaluarán siempre y cuando la propuesta de modificación venga justificada por un proceso de investigación previo y sea registrado en una propuesta de investigación vigente.

Los prototipos derivados de actividad docente se ubicarán en el subgrado 1.1.3.7 Existen cinco niveles de asignación: 880, 1.485, 2.090, 2.695, 3.300

Nivel 1 (880)

La actualización a prototipos originales o actualización de avances industriales creados y provistos por terceras personas se considerará en este nivel.

Nivel 2 (1485)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, así como el registro detallado del proceso

Nivel 3 (2090)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, el registro detallado del proceso, además de los modelos funcionales analógicos o virtuales o dummies.

Nivel 4 (2695)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, el registro detallado del proceso, los modelos funcionales analógicos o virtuales o dummies, además de los procesos de simulación de modelos.

Nivel 5 (3300)

Los planos y maquetas o modelos virtuales que constituyen la aportación, el registro detallado del proceso, los modelos funcionales analógicos o virtuales o dummies, los procesos de simulación de modelos, además el prototipo y la demostración documental de la aplicación.

#### 1.2.1.10 Desarrollo de paquetes computacionales

El paquete computacional es un grupo de instrucciones de un lenguaje comercial o científico, organizado en forma de uno o varios programas o subprogramas originales que rinden un resultado previsto.

La concepción del algoritmo o algoritmos de base aumenta el grado de dificultad de la elaboración del paquete y serán tomados en consideración en la evaluación. No es requisito crear los algoritmos, siempre y cuando se dé crédito correspondiente a la persona autora de éstos.

Además de lo estipulado en el numeral 3, de la Exposición de Motivos del TIPPA, también se considerarán como paquetes computacionales aquellos que sean desarrollados a través de lenguajes de programación manejados internamente por paquetes computacionales ya establecidos siempre y cuando cumplan con las condiciones antes descritas y se elaboren sobre estructuras o algoritmos no desarrollados por el mismo paquete computacional (comercial) por mencionar algunos: macros de Excel, lenguajes de programación que corren dentro de un software de código abierto como Autolisp, Rhinoscript, Maxscript, Grasshopper, Dynamo, Generative components, Phytion, Processing, Arduino, Java, IOS, Frames Android, entre otros. La concepción del algoritmo o algoritmos de base aumenta el grado de dificultad de la elaboración del paquete y serán tomados en consideración en la evaluación. No es requisito crear los algoritmos, siempre y cuando se reconozca el crédito correspondiente a la persona autora de ellos.

Así también se considerarán en este subgrado aquellos paquetes computacionales que cumplan con su definición pero que no necesariamente tengan que ser compilados (archivos ejecutables). Existirán cinco niveles de asignación:

Nivel 1 (660 puntos)

Paquete computacional adecuando macroinstrucciones de un software comercial, que produzca resultados de interés para la comunidad académica de la UAM y que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional.

Nivel 2 (2,145 puntos)

Paquete computacional que haya sido desarrollado mediante la adecuación, modificación e implementación de macroinstrucciones de un software comercial, o mediante el desarrollo de sencillas rutinas de programación, que produzca resultados de interés para la institución o para las profesiones de la división, que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la descripción detallada del contenido, innovación, objetivos y alcances.

Nivel 3 (3,630 puntos)

Además de los criterios anteriores, reciba difusión en foros nacionales especializados, que contenga un manual de explicación de dicho paquete computacional, así como la documentación y estructuración (información, interfaz y navegación) necesaria y suficiente para un buen funcionamiento que incluya características tales como análisis del problema resolver, definición de los requerimientos, diseño de alto y bajo nivel, implementación del diseño, prueba y verificación, operación y mantenimiento, y elementos de programación, como por ejemplo: estructuras básicas de control, anidamientos, refinamiento sucesivo, salidas controladas y algoritmos, que incluya el código de fuente respectivo.

Nivel 4 (5,115 puntos)

Los requisitos anteriores y además reciba gran difusión en foros y medios internacionales especializados.

Nivel 5 (6,600 puntos)

Los criterios anteriores y además se presente la constancia de patente.

**Requisitos:** Presentar copia del producto de trabajo y documento avalado por la instancia académica correspondiente, referente a la utilidad del producto con referencia a las actividades fundamentales de la Universidad.

Se deben presentar imágenes de las pantallas que reflejen fehacientemente la correcta aplicación del software y cumplan con los objetivos planteados, ya que no en todos los casos se cuenta con el software necesario para evaluar estos productos.

### 1.2.1.11 Coordinación de libro científico colectivo

Existen cinco niveles de asignación: 1,100, 2,475, 3,850, 5,225 y 6,600

Es aquél que contiene en su estructura el desarrollo sistemático de los resultados de una investigación. El nombre de libro científico se refiere a libros relativos a las ciencias exactas, a la tecnología, a las humanidades, al diseño y a las actividades artísticas. El nombre de científico no alude a algún campo específico del conocimiento.

**Criterios:** originalidad, claridad en los conceptos, contribución al campo de la investigación al que van dirigidos. Existen cinco niveles de asignación:

Nivel 1 (1,100)

Libro que cubra temas de carácter científico y que aporten novedades provenientes de la experiencia científica de la persona autora publicado por una institución o editorial de prestigio nacional.

Nivel 2 (2,475)

Libro que además de los criterios anteriores, destaque por su reconocimiento en el medio de su especialidad.

Nivel 3 (3,850)

Libro que además de los criterios anteriores destaque primordialmente el quehacer científico en el tema de la especialidad de la persona autora.

Nivel 4 (5,225)

Libro que reúna los criterios anteriores en el cual la persona autora además haya realizado contribuciones significativas.

Nivel 5 (6,600)

Libro que reúna los criterios anteriores, publicado por una institución o editorial de prestigio internacional similar a los criterios de evaluación del índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica de CONACYT.

**Requisitos:** Es necesario anexar un ejemplar de la obra, o una copia del manuscrito (impreso o digital) y la carta de aceptación para su publicación e información referente a la calidad y prestigio de la editorial.

## 1.2.2 Asesoría de proyectos de investigación

La asesoría de proyectos de investigación de otras instituciones será considerada para la BAP, para promoción y ETAS. Se tomará en cuenta la calidad del proyecto de investigación.

Los niveles de asignación estarán en función del grado de participación. Existen 5 niveles de participación; 110, 165, 220, 275 y 330.

**Requisitos:** Copia del documento o en su caso, copia de páginas de agradecimiento, índice o contenido. Documentación expedida por la instancia correspondiente, que certifique el grado de participación.

## 1.3 PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

### 1.3.1 Cursos de educación continua

Requisitos presentar Constancia que acredite haber impartido el curso, indique puntualmente el número de horas y deberá estar firmada por de la persona titular de la Dirección de la División o instancia correspondiente (responsable de la coordinación de educación continua).

### 1.3.2 Diplomados

**Requisitos:** Constancia que acredite haber impartido el curso, indique puntualmente el número de horas y deberá estar firma da por de la persona titular de la Dirección de la División u Órgano personal correspondiente (persona titular de la Jefatura de Departamento).

### 1.3.3 Conferencias impartidas

Existen cinco niveles de asignación: 60, 127.50, 195, 262.50 y 330

**Requisitos:** Constancia que acredite haber impartido la conferencia y deberá estar firmada por la instancia correspondiente, y el material utilizado en la presentación.

Nivel 1 (60) Departamental

Nivel 2 (127.50) Divisional o Unidad

Nivel 3 (195) Interinstitucional metropolitano

Nivel 4 (262.50) Nacional

Nivel 5 (330) Internacional

**Requisitos:** Invitación y constancia de participación.

### 1.3.4 Artículos de divulgación

Se considerarán artículos de divulgación aquellos que tienen por objeto la divulgación de conocimientos científicos, humanísticos, de diseño o de expresiones artísticas y que se publican en diversos medios de difusión especializados. Para asignar el nivel de puntaje se tomará en cuenta: la calidad de la revista, arbitraje, originalidad del tema y distribución. Existen 5 niveles de asignación: 110, 247.50, 385, 522.50 y 660

Nivel 1: la calidad de la revista.

Nivel 2: la calidad de la revista y arbitraje.

Nivel 3: la calidad de la revista, arbitraje, originalidad del tema.

Nivel 4: la calidad de la revista, arbitraje, originalidad del tema y extensión de la distribución.

Nivel 5: la calidad de la revista, arbitraje, originalidad del tema, extensión de la distribución y reconocimiento del medio

Las reseñas de libros científicos o de docencia, presentaciones de libros y moderación de mesas en actividades académicas serán consideradas en este grado.

**Requisitos:** copia del artículo y de la portada o, en su caso, copias del manuscrito y de la carta de total aceptación, e información referente a la calidad y prestigio de la editorial.

### 1.3.5 Artículo periodístico

En este grado se consideran los artículos periodísticos que aparecen de manera sistemática o cotidiana en algún órgano informativo y que son artículos de opinión y no difunden necesariamente los resultados de investigación de sus personas autoras. Existen cinco niveles de asignación: 60, 72.50, 85, 97.50 y 110

**Requisitos:** copia del artículo o reseña.

### 1.3.6 Reseña de libro

Existen cinco niveles de asignación: 110, 137.50, 165, 192.50 y 220

### 1.3.7 Asesoría de servicio social

Existen cinco niveles de asignación: 20, 70, 120, 170 y 220

Se otorgarán 220 puntos a las personas asesoras responsables del desarrollo de los planes, programas o proyectos de servicio social aprobados por los órganos colegiados de la Universidad y 20 a 120 puntos a quien sólo presente constancia de conclusión. El puntaje se otorga por programa o proyecto y por el número de alumnas y alumnos.

**Requisitos:** Constancia de conclusión de proyectos de servicio social firmado por la instancia correspondiente, copia de portada, índice o contenido, resumen y páginas relevantes.

### 1.3.8 Libros de divulgación

Existen cinco niveles de asignación: 880, 1,485, 2,090, 2,695 y 3,300

En este grado se evalúan los libros que no reúnen las características de un libro científico o de un libro de texto y que estén dirigidos a un público no especializado.

Para su dictaminación se tomarán en cuenta las siguientes características: calidad y profundidad del tema, extensión, arbitraje y casa editorial.

Existen cinco niveles de asignación: 880, 1,485, 2,090, 2,695, 3,300

Nivel 1 (880)

Libro publicado por cuenta de la persona autora con ISBN, preferentemente con aval de una casa editorial.

Nivel 2 (1,485)

Libro publicado por la Institución.

Nivel 3 (2,090)

Libro que además de criterio anterior, destaque el tema de la especialidad de la persona autora, tenga arbitraje y sea asimilable para un amplio sector de la población, publicado por una Institución o editorial nacional.

Nivel 4 (2,695)

Libro que reúna los criterios anteriores y que cuente con difusión nacional. Nivel 5 (3,300)

Libro que reúna los criterios anteriores, publicado por una Institución o editorial internacional.

**Requisitos:** Es necesario anexar un ejemplar de la obra, o una copia del manuscrito (impreso o digital) y la carta de aceptación para su publicación del comité editorial correspondiente en su caso.

### 1.3.9 Traducción publicada de artículos y capítulos de libro

Existen cinco niveles de asignación: 110, 220, 330, 440 y 550

**Criterios:** calidad de la publicación, nivel de difusión, relevancia, extensión y claridad del texto.

**Requisitos:** documento donde se compruebe el producto del trabajo y copia del artículo traducido y publicado.

### 1.3.10 Coordinación de Congresos, simposios o coloquios de carácter académico

Existen cinco niveles de asignación: 110, 247.50, 385, 522.50 y 660

A las personas integrantes de los comités organizadores de dichos eventos se les otorgará el siguiente puntaje:

110 puntos por la organización de reuniones académicas departamentales.

247.5 puntos por la organización de reuniones académicas divisionales.

385 puntos por la organización de reuniones académicas en el ámbito de la Universidad Autónoma Metropolitana.

522.5 puntos por la organización de reuniones académicas nacionales o interinstitucionales.

660 puntos por la organización de reuniones académicas internacionales.

**Requisitos:** comprobante de coordinación, programa de la reunión académica. Las personas coordinadoras de las exposiciones también presentarán material fotográfico de la exposición y se les otorgará la misma puntuación según el nivel de la reunión.

### 1.3.11 Participación en Comités Editoriales

Existen cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275 y 330

110 puntos por año

**Requisitos:** La constancia de la instancia correspondiente.

### 1.3.12 Dirección de publicaciones periódicas

Existen cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550 y 660

Se considerará para la evaluación: tipo, calidad y prestigio de la publicación, editorial y temática de la obra.

**Requisitos:** Constancia idónea.

### 1.3.13 Edición de libro colectivo

Existen cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550 y 660

Puede ser de cualquier género: científico, de divulgación, manual, ensayos, de texto. Para su dictaminación se considerará: tipo, calidad de la edición, y prestigio de la publicación y de la editorial.

**Requisitos:** Anexar un ejemplar de la obra, constancia de la función de la persona editora, coordinadora, diseñadora, etc.

### 1.3.14 Arbitraje de proyecto o de artículo especializado de investigación

Existen cinco niveles de asignación: 110, 137.50, 165, 192.50 y 220

Se considerará: prestigio de la publicación o institución que lo solicita; naturaleza del arbitraje.

**Requisito:** Constancia del arbitraje.

### 1.3.15 Arbitraje de libros

Existen cinco niveles de asignación: 220, 330, 440, 550 y 660

Se considerará: prestigio de la editorial o institución que lo solicita. La participación en jurados referidos a diseño o investigación será considerada en este grado.

**Requisito:** Constancia del arbitraje.

### 1.3.16 Traducción publicada de libros

Existen cinco niveles de asignación: 660, 1,045, 1,430, 1,815 y 2,200

Se considerará la extensión del libro, su nivel de difusión, relevancia y editorial que lo publica, utilidad e interés de la temática que pretende difundir.

**Requisitos:** Se presentará un ejemplar de la publicación (impresa o digital) o bien la carta de aceptación que exprese la fecha y condiciones de publicación de la obra.

### 1.3.17 Traducción editada de documentales

Existen cinco niveles de asignación: 110, 220, 330, 440 y 550

**Requisitos:** copia del documental y constancia de la traducción.

### 1.3.18 Exposición de divulgación científica

Se presentará un comprobante de participación en el desarrollo de la exposición y fotografías de la misma o el enlace virtual.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 165, 220, 275 y 330

Nivel 1: Extensión

Nivel 2: Extensión y complejidad del tema.

Nivel 3: Extensión, complejidad del tema y calidad de visualización o interacción.

Nivel 4: Extensión, complejidad del tema, calidad de visualización o interacción y calidad de audiencia.

Nivel 5: Extensión, complejidad del tema, calidad de visualización o interacción, calidad de audiencia y cantidad de audiencia.

## 1.4 COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

Se ajustará a los criterios establecidos por el TIPPA. Se requiere la presentación del nombramiento, fecha de inicio y en su caso de terminación del cargo. En los casos de nombramientos para realizar funciones de confianza en la UAM, se considerará de acuerdo al artículo 8 fracción III del TIPPA.

#### **1.4.1 Coordinación de programas de docencia**

1,100 puntos por año (véase tabla anexa)

#### **1.4.2 Coordinación de programas de investigación**

1,100 puntos por año (véase tabla anexa).

#### **1.4.3 Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura**

1,100 puntos por año (véase tabla anexa).

#### **1.4.4 Coordinación de la gestión universitaria**

1,100 puntos por año (véase tabla anexa).

#### **1.4.5 Dirección de programas de docencia**

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

#### **1.4.6 Dirección de programas de investigación**

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

#### **1.4.7 Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura**

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

#### **1.4.8 Dirección de la gestión universitaria**

1,650 puntos por año (véase tabla anexa).

### **1.5 PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA**

Se requiere constancia de desempeño de las funciones y fechas de inicio y terminación de los mismos.

#### **1.5.1 Participación como miembros de Comisiones Dictaminadoras de Área y Comisión Dictaminadora de Recursos**

1,100 puntos por año.

**Requisitos:** Se deberá presentar constancia de la o el secretario del Colegio Académico. El criterio para la asignación definitiva de puntos está en el TIPPA, exposición de motivos numeral 2.4 párrafo segundo, artículo 8, fracción V del TIPPA.

#### **1.5.2 Participación como miembros de comisiones dictaminadoras divisionales**

880 puntos por año.

**Requisitos:** presentar constancia expedida por la o el secretario del Consejo Académico. El criterio para la asignación definitiva de puntos está en el TIPPA, exposición de motivos numeral 2.4 párrafo segundo y el artículo 7 y artículo 8, fracción V del TIPPA.).

#### **1.5.3 Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico)**

Comisiones integradas por las personas titulares de las Jefaturas de Departamento, las personas titulares de las Direcciones de División o personas titulares de las Rectorías de Unidad y son fundamentalmente de investigación, de formación de personal académico y de revisión de programas de estudio. (Exposición de Motivos, numeral 3.5, segundo párrafo, de las reformas al TIPPA.) 330 puntos por año.

En caso de que un personal académico sea nombrado asesor de una comisión, deberá entregar el probatorio que indique el tipo de asesoría, el nombre de la comisión, el periodo y de forma detallada, el número de sesiones en las que participó. En caso contrario esta comisión no considerará dicha actividad para evaluación.

No se otorgará puntaje a las comisiones inherentes al desempeño de los cargos, tales como: personas titulares de las Jefaturas de Departamento, las comisiones derivadas de los órganos colegiados; a los representantes del personal académico, las comisiones derivadas de los órganos colegiados que sean representantes.



#### **1.5.4 Participación en órganos colegiados como representante del personal académico**

600 puntos por año.

**Requisitos:** presentar constancia idónea.

#### **1.5.5 Participación como asesores en comisiones dictaminadoras**

60 puntos por cada participante y por cada participación.

**Requisitos:** la constancia correspondiente.

### **1.6 CREACIÓN ARTÍSTICA**

Sólo se otorgará puntaje cuando los productos sean resultado de proyectos de creación artística registrados ante Consejo Divisional o la instancia correspondiente vinculados con el trabajo de la universidad o que sean resultado de invitaciones oficiales o convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones (v. gr. SECRETARIA DE CULTURA, CONACYT, OEA, Universidades, etc.).

En el caso de tratarse de exposiciones serán evaluadas únicamente aquellas que resulten de dichos convenios o invitaciones oficiales. Estos trabajos deben cumplir también con los objetivos particulares de la Universidad, la División y el Departamento correspondientes; mismos objetivos que deben quedar demostrados mediante los documentos probatorios correspondientes y que deberán incluirse siempre al presentar el objeto de creación artística a evaluar.

Cuando se trate de exposiciones internacionales la Comisión Dictaminadora considerará el contexto en el cual se generó la manifestación artística en relación con el contexto institucional y nacional. Para tal efecto, es responsabilidad del personal académico que presente los documentos, el contextualizar la relevancia de la exposición internacional, así como la importancia de la galería o espacio de exposición. Asimismo, deberán traducirse al español todos aquellos documentos probatorios con los que se cuente.

Con base en el Artículo 6, fracción VII del TIPPA, no se podrá evaluar una misma obra artística más de una vez. Se considerarán asimismo las manifestaciones artísticas no tradicionales (v.gr. performance). En caso de que se trate de obra que considere alguna propuesta innovadora sea de manufactura, de técnica ó de expresión, que se preste a interpretaciones diversas, se deberá presentar, además de la grabación o la constancia visual de la obra, un documento escrito donde se describa detalladamente la propuesta conceptual, los objetivos y el resultado obtenido o en su caso, así como el guion completo y su vinculación con el trabajo universitario o proyecto de investigación.

No se considerarán en este subfactor las exposiciones relacionadas con la difusión de las actividades de docencia o investigación, tales como sesiones de posters en congresos o eventos de investigación, docencia o divulgación, así como exposiciones que muestren trabajos de alumnas y alumnos.

Para normar el criterio de la Comisión es requisito indispensable además de los documentos probatorios ante las instancias correspondientes presentar las fotografías necesarias de cada una de las obras expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en el sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Se debe incluir la información colateral de la exposición, como notas de prensa, críticas de profesionales en la materia, etc.

#### **1.6.1 Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales, entre otras).**

Se considerarán en este grado las exposiciones de los resultados de los proyectos que se involucran en procesos de experimentación estética y morfológica, debidamente registrados ante instancias correspondientes.

Aquellas exposiciones, presenciales o virtuales que se realicen en forma personal (sin crédito explícito para la UAM o que no se encuentren vinculadas con el trabajo de la universidad o que no sean resultado de convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones o invitaciones oficiales v. gr. SECRETARIA DE CULTURA, CONACYT, OEA, Universidades, etc.) se ubicarán en el factor de experiencia profesional.

Existen cinco niveles de asignación: Nivel 1 (220)

Exposición colectiva o individual; institucional o interinstitucional. Entre ellas se considerará: la Biblioteca de la Unidad Azcapotzalco, el área de exposiciones del edificio L, y colectivas en la Galería del Tiempo de

Azcapotzalco; Las galerías del Pasillo, Sala Ada Dewes, Galería Pablo Raeder, Galería Punto de Encuentro y Sala Javier Santacruz Aceves de CyAD Xochimilco, colectivas en los espacios de las Salas Leopoldo Méndez y vestíbulo de la Biblioteca, en la Unidad Xochimilco, en espacios de las estaciones del Metro, Galería de la UAM Iztapalapa, vestíbulo de la biblioteca de la Unidad Iztapalapa, pasillo del 6° piso (puente de cristal) de la Unidad Cuajimalpa y otros espacios similares.

Además de las exposiciones en espacios se consideran las exposiciones en Salas virtuales

**Requisitos:** Carta de invitación o de participación o constancia por las personas promotoras o instancias correspondientes además de presentar todas las fotografías necesarias de cada una de las obras expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en el sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición.

Nivel 2 (990)

a) Exposición colectiva interinstitucional, presenciales o virtuales con arbitraje.  
b) Exposición presenciales o virtuales, individual o colectiva en un ámbito local con arbitraje local. Aquí se deben incluir exposiciones individuales en los espacios de La Galería del Sur (Sala Gilberto Aceves Navarro, Sala Yvonne Domenge, Sala Leopoldo Méndez, Galería del Pasillo, Sala Javier Santacruz en la Unidad Xochimilco, en la Galería del Tiempo de Azcapotzalco. Galería del 4° piso de la Unidad Cuajimalpa. Colectivas en las galerías de la UAM como son la Casa de la Primera Imprenta de América, la galería Manuel Felguérez de la Rectoría, la Galería Metropolitana, Casa Galván, la Galería del Tiempo y similares.

**Requisitos:** Carta de invitación o de participación o constancia por las personas promotoras o instancias correspondientes, imágenes de la obra expuesta: fotografías de cada una de las obras propias expuestas, así como su contextualización, montaje en espacios físicos, sitios y salas virtuales; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Asimismo, debe entregarse la constancia oficial de la institución invitante o la constancia de arbitraje o curaduría de la obra expuesta, además de todos los documentos probatorios resultado de la exposición como catálogos, notas de prensa etc.

Nivel 3 (1,760)

c) Exposición colectiva presenciales o virtuales de carácter nacional en salas y museos no comerciales, de reconocido prestigio (Museo de Arte Moderno, Rufino Tamayo, etc.) con arbitraje interinstitucional.

d) Exposición individual presenciales o virtuales, arbitrada (curador, director artístico, comité artístico, etc.) en espacio de reconocido prestigio a nivel local. (v.gr. museos universitarios). Individuales en la Casa de la Primera Imprenta de América, la galería Manuel Felguérez de la Rectoría, la Galería Metropolitana, Casa Galván, la Galería del Tiempo y similares.

**Requisitos:** Carta de invitación o de participación o constancia por las personas promotoras o instancias correspondientes, imágenes de la obra expuesta: fotografías de cada una de las obras propias expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Asimismo, debe entregarse la constancia oficial de la institución invitante o la constancia de arbitraje o curaduría de la obra expuesta, además de todos los documentos probatorios resultado de la exposición como catálogos, notas de prensa etc.

Nivel 4 (2,530)

a) Exposición colectiva presenciales o virtuales de carácter internacional en salas y museos tanto nacionales como internacionales (v.gr. museos de arte moderno, galerías nacionales, salones de arte, etc.) con arbitraje. b) Exposición individual presenciales o virtuales, en salas y museos de carácter nacional no comerciales de reconocido prestigio (Museo de Arte Moderno, Museo Rufino Tamayo, etc.) con arbitraje.

**Requisitos:** Carta de invitación o de participación o constancia por las personas promotoras o instancias correspondientes, imágenes de la obra expuesta: fotografías de cada una de las obras propias expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Asimismo, debe entregarse la constancia oficial de la institución invitante o la constancia de arbitraje o curaduría de la obra expuesta, además de todos los documentos probatorios resultado de la exposición como catálogos, notas de prensa etc.

Nivel 5 (3,300)

Exposición individual presenciales o virtuales, internacional en salas y museos no comerciales, de reconocido prestigio (museos de arte moderno, galerías nacionales, salones de arte, etc.) con arbitraje y curaduría.

**Requisitos:** Carta de invitación o de participación o constancia por las personas promotoras o instancias correspondientes; imágenes de la obra expuesta: fotografías de cada una de las obras propias expuestas, así como su contextualización, montaje en sala o en sitio; señalar si se trata de obra reciente, obra inédita, retrospectiva o reedición. Asimismo, debe entregarse la constancia oficial de la institución invitante o la constancia de arbitraje o curaduría de la obra expuesta, además de todos los documentos probatorios resultado de la exposición como catálogos, notas de prensa etc.

### **1.6.2 Publicaciones y expresiones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración, performance, instalación, entre otras).**

En ningún caso se evaluarán como publicaciones artísticas propias, aquellas publicaciones de personas autoras ajenas a la UAM que no refieran como la persona autora al personal académico que se evalúa.

Sólo se otorgará puntaje cuando los productos publicados sean resultado de proyectos de investigación registrados ante Consejo Divisional o la instancia correspondiente vinculados con el trabajo de la universidad o que sean resultado de invitaciones oficiales o convenios celebrados entre la UAM y otras instituciones (v. gr. SECRETARIA DE CULTURA CONACYT, OEA, Universidades, etc.)

En este grado se considerará la labor de diseño gráfico editorial o de diseño de información de la publicación en cada nivel correspondiente. En este caso se requiere la presentación de la documentación que acredite la autoría de este tipo de diseños.

En el caso de que el trabajo de ilustración (fotografía, grabado, xilografía, etc.), diseño editorial o de información sea solicitado por editoriales externas a la UAM o en coedición, deberá presentarse el comprobante del convenio o invitación oficial correspondiente.

Quedan excluidos en este grado, las personas directoras de revistas, las coordinadoras de diseño, las editoras y las responsables de las publicaciones a evaluar por considerar que es trabajo propio de sus responsabilidades.

**Requisitos generales indispensables para evaluar las publicaciones artísticas:** entregar el documento probatorio de la publicación, dictamen de la misma, mostrar el registro con el que cuente la publicación, por ejemplo, ISBN, registro de autoría de la obra, además de observar los requisitos enunciados en el subfactor 1.6, entre otros.

Existen cinco niveles de asignación:

Nivel 1 (220)

Ilustración o diseño editorial o de información de periódicos, postales, calendarios, volantes, trípticos, flyers, agendas, catálogos, folletos y otros medios.

Nivel 2 (1815)

a) Ilustración o diseño editorial o de información en revistas locales de amplia circulación con comité editorial. Obra publicada por alguna editorial que normalmente publica libros de ilustración.

b) Publicación o diseño editorial o de información por alguna editorial que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.

Producción original de obra editada en diferentes soportes.

Nivel 3 (3,410)

a) Ilustración(es) o diseño editorial o de información de libro de distribución nacional editado por una editorial de reconocido prestigio. Libro de ilustración publicado que aporte novedades en el campo de la ilustración, editado por una institución o editorial de prestigio nacional.

b) Publicación por alguna editorial de reconocido prestigio que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.

Nivel 4 (5,005)

a) Ilustración(es) o diseño editorial o de información de libro de distribución internacional editado por una institución o editorial de reconocido prestigio.

b) Libro de ilustración que además de los requisitos anteriores destaque por su trascendencia en el campo de la ilustración, con comité editorial nacional y editorial de reconocido prestigio.

c) Publicación por alguna editorial de prestigio nacional que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.

Nivel 5 (6,600)

a) Libro de ilustración que reúne los requisitos anteriores, y sea publicado por una institución o editorial de prestigio internacional con comité editorial internacional y editorial de reconocido prestigio.

b) Publicación por alguna editorial de prestigio internacional que publica normalmente libros de poemas, libros de cuentos, novelas, ensayos de creación literaria, libros de relatos, obra teatral, obra musical, o ilustración de obra literaria.

### **1.6.3 Traducción literaria publicada (Libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, entre otras).**

Existen cinco niveles de asignación: 110, 907.50, 1,705, 2,502.50 y 3,300 puntos.

Nivel 1: Idioma.

Nivel 2: Idioma y complejidad del tema.

Nivel 3: Idioma, complejidad del tema y extensión del documento.

Nivel 4: Idioma, complejidad del tema, extensión del documento y calidad del medio de publicación.

Nivel 5: Idioma, complejidad del tema, extensión del documento, calidad del medio de publicación y nivel de difusión.

Para asignar un puntaje elevado la traducción literaria debe de ser un trabajo sobresaliente y que implique una actividad creativa y crítica.

**Requisitos:** Anexar una copia de la obra publicada (impresa o digital) o carta de aceptación para su publicación.

### **1.6.4 Guion de cine, radio o televisión o multimedia**

Los niveles de asignación dependerán de la trascendencia de su difusión, complejidad, originalidad, calidad, relevancia y creatividad.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 385, 550, 715, 880

Los tres primeros niveles corresponderán a productos desarrollados a nivel nacional, y los últimos dos a nivel internacional.

**Requisitos:** Además de lo descrito en el subfactor 1.6, se requiere entregar:

Copia del producto terminado.

Constancia de autoría verificable. Crédito explícito para la UAM

En caso necesario la Comisión nombrará personas asesoras para establecer el puntaje.

### **1.6.5 Dirección, producción, conducción y edición de cine, radio y televisión o multimedia**

Los niveles de asignación dependerán de la trascendencia de su difusión, complejidad, originalidad, calidad, relevancia y creatividad.

Asimismo, deberá considerarse si la persona solicitante fungió como persona directora o únicamente persona editora. El primer caso (dirección) será considerado con mayor relevancia que el segundo (edición).

Existen cinco niveles de asignación: 220, 1,815, 3,410, 5,005, 6,600

Los tres primeros niveles corresponderán a productos desarrollados a nivel nacional, y los últimos dos a nivel internacional.

**Requisitos:** Además de lo descrito en el subfactor 1.6, se requiere entregar:

Copia del producto terminado.

Guion de producción completo en todas sus partes.

Constancia de autoría verificable. Crédito explícito para la UAM.

En caso necesario la Comisión nombrará personas asesoras para establecer el puntaje.

### 1.6.6 Curaduría

Entendemos por curaduría todo el trabajo de investigación, planeación y especificación necesario para comenzar las labores museográficas de alguna exhibición. Los niveles considerados se refieren a los niveles de complejidad y extensión de la temática de la exhibición y la labor museográfica a desarrollar.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 990, 1,760, 2,530 y 3,300

El trabajo de investigación se demuestra mediante un **reporte** que tenga que ver **establecer la relación contenidos- acervo-espacio que se concretará en el montaje museográfico**, (especificaciones, guion curatorial, concepto básico de la exhibición, tema de la exhibición, criterio de selección de obra, narrativa, etc.)

## 1.7. VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

Se refiere a las actividades que pretenden responder a las necesidades del país. Se requiere una carta de intención, carta solicitud de la comunidad, convenio marco o específico que certifiquen la relación de la institución con la comunidad u organizaciones sin fines comerciales.

**1.7.1 Impartición de talleres o cursos que atiendan necesidades comunitarias o de capacitación. Se asignan 3 pt. por hora por curso.**

**1.7.2 Desarrollo de material pertinente para la vinculación.**

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto y del material elaborado.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 385, 550, 715 y 880.

**1.7.3 Responsable de proyectos de investigación patrocinados**

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto y del material elaborado.

Existen cinco niveles de asignación: 550, 1,237.50, 1,925, 2,612.50 y 3,300.

**1.7.4 Participante en proyectos de investigación patrocinados**

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto.

Existen cinco niveles de asignación: 220, 440, 660, 880 y 1,100

**1.7.5 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores enfocados a atender necesidades específicas de la industria o comunitarias**

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto y del material elaborado.

Existen cinco niveles de asignación: 880, 1,485, 2,090, 2,695 y 3,300

### **1.7.6 Coordinación de eventos de vinculación y divulgación**

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del evento.

Existen cinco niveles de asignación: 110, 192.50, 275, 357.50 y 440

### **1.7.7 Responsable de proyecto de vinculación o extensión**

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto.

Existen cinco niveles de asignación: 550, 1,237.50, 1,925, 2,612.50 y 3,300

### **1.7.8 Participación en proyectos de vinculación (asesoría, consultoría o servicios)**

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto. Existen cinco niveles de asignación: 220, 440, 660, 880 y 1,100

### **1.7.9 Participación en Comités de evaluación y comisiones dictaminadoras externas**

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la relevancia, complejidad del proyecto. Existen cinco niveles de asignación: 330, 467.50, 605, 742.50 y 880

## **2. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA**

La experiencia profesional o técnica realizada fuera de la Universidad se contabilizará de la siguiente manera:

Al personal académico de tiempo completo, un 25% de los puntos correspondientes.

Al personal académico de medio tiempo, un 50% de los puntos correspondientes.

Al personal académico de tiempo parcial, un 100% de los puntos correspondientes.

Para trabajo profesional en beneficio de la UAM, se deberá presentar constancia de la instancia académica correspondiente. Las actividades que desarrolle el personal académico que haya sido nombrado para realizar funciones de confianza en la Universidad (Por ejemplo: la o el Coordinador de Módulo, la o el Coordinador de Docencia Departamental o la o el Coordinador de Talleres y Laboratorios), se considerarán como experiencia profesional (100%).

### **2.1 Empleado o ejercicio libre de la profesión o carrera técnica**

Es indispensable que se presenten los productos de trabajo o alguna modalidad equivalente debidamente documentada que permita emitir un juicio cualitativo y certificar la autoría. Asimismo, deberá entregar el comprobante avalado por una instancia idónea en el que se indique el periodo y tipo de actividad que se llevó a cabo.

Los puntos correspondientes en los cuales se contabiliza el porcentaje de acuerdo al tiempo de dedicación del personal académico dentro de la UAM, se asignarán únicamente a la parte proporcional dentro del año calendario en la que efectivamente se desarrollaron las actividades según documentos probatorios (carta o cartas oficiales); en los cuales deberá especificarse detalladamente cuál(es) ha(n) sido la(s) actividad(es), el inicio y terminación de la(s) misma(s) o en su caso, si dicha(s) actividad(es) contempla(n) un año en su totalidad lo cual deberá estar comprobado en forma idónea.

Cabe hacer la aclaración de que todas las actividades que estén contempladas o reubicadas a juicio de la Comisión por sus condiciones en el factor 2 (Experiencia profesional o técnica) y que exista el desarrollo de varias actividades en un mismo tiempo o periodo del año, se considerará solamente como una sola actividad no permitiendo la duplicidad de las mismas ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.

#### **2.1.1 Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales.**

220 puntos por año.

#### **2.1.2 Realización de trabajos que requieren conocimientos normales.**

880 puntos por año. En este rubro se considera la coordinación de módulo, persona responsable de laboratorio y talleres.

### **2.1.3 Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos.**

2200 puntos por año. En este rubro se considera la participación como jurado evaluador de organismos acreditadores (PRODEP, COMAPROD, SNI, comisión de evaluación para ingreso a posgrado, entre otras) Tras su evaluación, ciertas actividades podrán ser reubicadas en el grado 1.7.9

**Requisitos** para 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3:

Expuestos en la descripción anterior, además deberá anexarse la copia del proyecto o documento generado, fotografías de la obra realizada o cualquier otro documento probatorio contundente que sea susceptible de evaluación.

## **2.2 Dirección**

220 puntos año.

El trabajo de dirección realizado fuera de la Universidad, sólo se contabilizará para el personal de tiempo parcial. Requisitos: Documentos que demuestren este subfactor, deberán especificar claramente las fechas en las que se desempeñó el cargo de dirección.

## **3. ESCOLARIDAD**

Sobre el factor 3, "Escolaridad" se debe considerar que el TIPPA para Ingreso y Promoción del Personal Académico, artículo 6, fracción XVI del TIPPA.

En relación con el artículo 8, faculta a las Comisiones Dictaminadoras para determinar el nivel de estudios de posgrado realizados en otras instituciones, de acuerdo para las disposiciones normativas de la Universidad, relativas a la duración, objetivos y créditos de estos.

Para realizar lo anterior se debe presentar a la Comisión el grado académico, el certificado de estudios con calificaciones, plan de estudios que indiquen objetivos, estructura y duración. La comisión evaluará de acuerdo con la Tabla de criterios de equivalencias de grados obtenidos fuera de la UAM.

En caso de que la persona solicitante cuente ya con la Cédula profesional o de grado emitida por la SEP, se requerirá el presentar única mente el grado académico y el certificado de estudios.

En el caso de doctorado, además de lo anterior, será necesario presentar copia de la tesis doctoral y acta de examen o equivalente con el que se obtuvo el grado.

En el caso de maestría o especialización, además de lo anterior, será necesario presentar copia de la tesis o trabajo final o en su defecto constancia y temática del examen general de conocimientos que sirvieron (según sea el caso) para otorgarle el grado o diploma.

Para acreditaciones parciales (50 y 100% de maestría y doctorado) deberá presentar certificado oficial de estudio expedido por sistemas escolares o su equivalente institucional, el certificado de estudios, plan y programas de estudios que indique objetivos, estructura y duración, así como los temarios o cualquier otra documentación que exprese los contenidos de cada Unidad de Enseñanza Aprendizaje (UEA).

Se debe tener en cuenta que 22 de marzo del 2017, se emitió reforma a la ley general de educación, que trajo consigo la publicación del acuerdo 02/04/17 que modifica el diverso 286, el cual prevé que para la revalidación de estudios realizados en el extranjero NO se requiere apostilla o legalización de los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados expedidos en el extranjero; también se flexibilizo en cuanto a que dichos documentos pueden acompañarse con una traducción libre al español.

Para los cursos de actualización tomados por el personal académico de la Universidad, se requiere entregar para su evaluación, la copia de la constancia de participación al curso en la cual deberá especificarse la duración de éste en horas y la fecha en la que fue celebrado.

## **COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**La tabla correspondiente no tiene modificaciones**

Febrero 2019

# COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:	5483 - 4000
Del exterior marque:	5483 - 4000 + la extensión
COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE: PRODUCCIÓN y CONTEXTO DEL DISEÑO	1419 y 1420
OFICINAS GENERALES	1407 y 1408

[www.uam.mx/directorio](http://www.uam.mx/directorio)

Consulte nuestra página:

<http://www.uam.mx/convoacad><http://www.uam.mx/convoacad>



Casa abierta al tiempo

#### Rector General

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

#### Secretaria General

Dra. Norma Rondero López

#### Abogado General

M. en D. Juan Rodrigo Serrano Vázquez

#### Coordinadora General de Difusión

Dra. Yissel Arce Padrón

#### Directora de Comunicación Social

Lic. María Sandra Licona Morales

#### Semanario de la UAM

Año 3, Núm. 19, 22 de noviembre de 2021, es una publicación semanal editada por la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México, teléfono 5483 4000, ext. 1522. Página electrónica de la revista: [www.uam.mx](http://www.uam.mx), dirección electrónica: [semanario@correo.uam.mx](mailto:semanario@correo.uam.mx). Editora Responsable: Lic. María Sandra Licona Morales. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título en trámite, ISSN en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido en trámite, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impreso

en la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 2do. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA